

Vía rápida

# Seguro por desempleo

Marzo 2020



# Seguro por desempleo

Conforme la situación a la que nos enfrentamos en nuestro país a raíz del COVID-19, con fecha 20 de marzo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) dictó una nueva resolución (Resolución 163/020) relacionada al seguro especial por desempleo.

Dicha resolución amplía la emitida el 18 de marzo por el organismo, ya que permite el amparo del subsidio mencionado a los empleados de todos los sectores de actividad.

A continuación, un esquema de los escenarios del seguro de desempleo.



# Seguro por desempleo: modificación del régimen especial

## Régimen general del seguro por desempleo

El seguro de paro cubre la contingencia de desempleo forzoso del trabajador, por causas no imputables a su voluntad.

- a) **Causales que permiten el ingreso** al seguro de desempleo:
- i. Despido.
  - ii. Suspensión total de tareas.
  - iii. Reducción de la jornada u horas diarias en más del 25% del legal o habitual.
- b) **Requisitos previos para generar el derecho:** los empleados mensuales deben haber permanecido 6 meses registrados en alguna empresa dentro de los 12 meses anteriores a la suspensión total.
- c) **Monto del subsidio en los casos de suspensión total de actividad:** 50% del promedio de la remuneración mensual nominal del trabajador percibida en los 6 meses anteriores inmediatos. Constituye materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social.
- d) **Período de amparo** en los casos de suspensión total de actividad: máximo 4 meses para los trabajadores mensuales.

## Modificación del 20 de marzo

El 18 de marzo, el MTSS creó un régimen especial de subsidio por desempleo de carácter temporal y extraordinario, aplicable a determinados sectores de actividad.

El 20 de marzo, el MTSS emitió una nueva resolución que amplía el ámbito subjetivo de aplicación del referido subsidio especial por desempleo. Esta modificación contempla nuevas situaciones:

**Empleados comprendidos:** trabajadores mensuales dependientes de **todas las actividades** que perciban remuneración fija o variable.

**Causales que habilitan el ingreso al subsidio especial:** La suspensión parcial de actividades, ya sea:

- a) Por reducción de la jornadas de trabajo (con un mínimo de 6 jornadas al mes).
- b) Por reducción de las horas de trabajo en un 50% o más del horario legal o habitual.

**Requisitos previos para generar el derecho:** aplican los descriptos para el régimen común, con la salvedad de que el presente subsidio especial permite que queden amparados a dicho régimen aquellos trabajadores que agotaron la cobertura por el régimen general del subsidio por desempleo (despido o suspensión total de actividad), incluso aunque no haya transcurrido el término máximo de duración de la prestación por desempleo.

**Monto del subsidio:** 25% del promedio mensual de la remuneración nominal percibida en los 6 meses anteriores a la causal, calculado en forma proporcional al período amparado al subsidio.

**Término de la prestación:** 30 días a partir del día 18/03/2020, prorrogables por otros 30 días por decisión del Poder Ejecutivo.



## Contactos

**Mario Ferrari Rey**  
mario.ferrari.rey@pwc.com

**Martín Carrasco**  
martin.carrasco@pwc.com

**Milagros Eiroa**  
milagros.eiroa@pwc.com

MONTEVIDEO  
Cerrito 461, piso 1  
11.000 Montevideo, Uruguay  
T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE  
Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106  
11.300 Montevideo, Uruguay  
T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS  
& TECHNOLOGY PARK  
Ruta 8, km 17.500  
Edificio M1, of. D  
91.600 Montevideo, Uruguay  
T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE  
Avda. Córdoba y Tailandia  
20.000 Maldonado, Uruguay  
T: (+598) 4224 88 04



Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general, y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2020 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) para más detalles.